



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 319 -2023-MPCP

Pucallpa, 19 MAYO 2023

VISTO: EL EXPEDIENTE EXTERNO N°17579-2023, sobre la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", por la suma de S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil y 00/100 Soles), exonerado IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de 08 meses;

Que, mediante CARTA N°27-2023-EI-COSAC-GA, recibida por la Entidad, con fecha 14 de abril de 2023, el Administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C, solicitó adenda al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para modificar la denominación de Gasolina de 90 Octanos a **Gasolina Regular**, con las mismas condiciones y precio unitario de S/ 16.666453, por galón debido a que mediante Decreto Supremo N°014-2021-EM, publicado el 21 de mayo de 2021, y sus modificatorias Decreto Supremo N°002-2022-EM, Decreto Supremo N°006-2022-EM, Decreto Supremo N°018-2022-EM, se estableció la comercialización únicamente de 2 tipos de gasolinas y gasoholes que son: Gasolina Regular; Gasolina Premium; Gasohol Regular y Gasohol Premium, siendo que dicha medida para el caso de Ucayali, empezó a regir desde el 01 de marzo de 2023;

Que, mediante INFORME N°066-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, señala que es procedente efectuar la adenda al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, previa resolución de modificación convencional al contrato aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME N°240-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 19 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Logística, señala que es procedente efectuar la adenda al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, previa resolución de modificación convencional al contrato aprobado por el Titular de la Entidad, bajo las mismas condiciones y precio unitario de S/ 16.666453, por galón;

Que, es pertinente mencionar lo establecido por el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad***", (Negrita y Sub Rayado es Agregado);



Que, por su parte, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...);

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, establece las condiciones y requisitos, para que las partes puedan realizar modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones. En ese contexto del análisis del presente expediente, respecto a los presupuestos que deben verificarse para que proceda la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, se observa conforme a lo señalado en los informes técnicos lo siguiente: i) Existe la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente toda vez que el bien objeto de la prestación, debe estar plenamente identificado, en este caso la denominación del mismo ha sufrido variación en el mercado, por lo que ya no se denominara Gasolina de 90 Octanos, sino que será Gasolina Regular, combustible que es necesario para dar operatividad de las unidades vehiculares correspondiente a las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el cumplimiento de sus labores en beneficio de la población. ii) No se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación, debido a que se realizará bajo las mismas condiciones y precios establecidos en el Contrato de Bienes N°003-2023-MPCP.iii) la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputable a las partes, toda vez que si bien mediante Decreto Supremo N° 014-2021-EM, se dispuso el uso y comercialización de gasoiinas y gasoholes de tipo regular y Premium, esta norma fue modificada mediante Decreto Supremo N° 002-2022-EM, Decreto Supremo N° 006-2022-EM y Decreto Supremo N° 018-2022-EM, siendo que esta última publicada el 30 de diciembre de 2022, modifica los plazos de adecuación a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2021-EM, por lo que la Empresa Petróleos del Perú S.A. recién a partir del 01 de marzo de 2023, dispuso la comercialización de gasolinas y gasoholes regular y premium, en todas sus plantas de ventas y terminales a nivel nacional, lo cual se puede corroborar con la lista de precios de combustible LISTA COMB 10-2023 (vigente desde el 01.03.2023). Cabe precisar que si bien el contrato se firmó con fecha 17 de marzo de 2023, con la denominación: CONTRATO DE BIENES N° 003-2023-MPCP "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", ello obedeció a la denominación consignada para el proceso, el cual fue convocado con fecha 09 de febrero de 2023, cuando aún se utilizaba la denominación Gasolina de 90 Octanos;

Que, en ese sentido se observa que, se ha cumplido los presupuestos necesarios para la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, de fecha 17 de marzo de 2023, en relación al cambio de denominación de Gasolina de 90 octanos a Gasolina Regular, advirtiéndose además que el Órgano Encargado de las Contrataciones ha sustentado con criterios técnicos y objetivos la necesidad de la modificación, a efectos de garantizar su funcionalidad, operatividad de las Unidades Vehiculares de las Diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel portillo, para que cumplan con sus labores en beneficio de la población. En ese sentido debe aprobarse mediante acto resolutivo, por el Titular de la Entidad, la modificación solicitada;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N°492-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de mayo de 2023, concluye en DECLARAR PROCEDENTE, la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia del cambio de la denominación de Gasolina de 90 Octanos a Gasolina Regular;



Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la modificación al CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 90 OCTANOS), PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", como consecuencia del cambio de la denominación de Gasolina de 90 Octanos por Gasolina Regular, solicitada por la empresa: COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda modificándose el texto del CONTRATO DE BIENES N°003-2023-MPCP, de fecha 17 de marzo de 2023, en el extremo del cambio de denominación de Gasolina de 90 Octanos, a Gasolina Regular, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL